



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022-MDCA

Cerro Azul, 19 de marzo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de marzo del 2022; el Informe N° 122-2022-GDSPV/MDCA de fecha 17 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene taxativamente que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así, el artículo 41° de la citada norma, expresa que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Es el alcalde el responsable de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la acotada norma;

Que, mediante Informe N° 122-2022-GDSPV/MDCA de fecha 17 de marzo del 2022, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal informa que se ha recepcionado 224 bolsas de víveres de primera necesidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Programa Nacional de Alimentos escolar Qali Warma el cual estarán destinados a personas en situación vulnerables (adulto mayor, personas con discapacidad, pobres y extrema pobreza) en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19, los cuales tiene los siguientes productos:

ITEM	PRODUCTOS	PRESENTACION	CANTIDAD
1	CONSERVA DE POLLO O DE GALLINA	0.176 KG	4 UNIDADES
2	LECHE EVAPORADA ENTERA	0.400 KG	4 UNIDADES
3	HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA	0.250 KG	1 UNIDAD
4	ARROZ PORTIFICADO	0.250 KG	8 UNIDADES
5	FIDEOS PASTA LARGA	0.500 KG	2 UNIDADES
6	FRIJOL	0.750 KG	2 UNIDADES
7	LENTEJA	1.000 KG	1 UNIDAD
8	ARVEJA PARTIDA	0.500 KG	2 UNIDADES
9	AZUCAR RUBIA	1.000 KG	1 UNIDAD
10	ACEITE VEGETAL	1.000 LT	1 UNIDAD





Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de marzo del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación respecto a la aprobación de la recepción y distribución de las 224 bolsas de víveres de primera necesidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Programa Nacional de Alimentos escolar Qali Warma, el cual estarán destinados a personas en situación vulnerables tales como: Adulto mayor, personas con discapacidad, adultos afiliados al Programa Pensión 65, personas terminales, menores de 60 años con recursos económicos bajos, pobres, extrema pobreza, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la recepción de 224 bolsas de víveres de primera necesidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Programa Nacional de Alimentos escolar Qali Warma, cuyos productos consiste en:

ITEM	PRODUCTOS	PRESENTACION	CANTIDAD
1	CONSERVA DE POLLO O DE GALLINA	0.176 KG	4 UNIDADES
2	LECHE EVAPORADA ENTERA	0.400 KG	4 UNIDADES
3	HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA	0.250 KG	1 UNIDAD
4	ARROZ PORTIFICADO	0.250 KG	8 UNIDADES
5	FIDEOS PASTA LARGA	0.500 KG	2 UNIDADES
6	FRIJOL	0.750 KG	2 UNIDADES
7	LENTEJA	1.000 KG	1 UNIDAD
8	ARVEJA PARTIDA	0.500 KG	2 UNIDADES
9	AZUCAR RUBIA	1.000 KG	1 UNIDAD
10	ACEITE VEGETAL	1.000 LT	1 UNIDAD

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR que la distribución de las 224 bolsas de víveres, será destinado a personas en situación vulnerables tales como: Adulto mayor, personas con discapacidad, personas con enfermedades terminales, menores de 60 años con recursos económicos bajos y extrema pobreza; y en caso de quedar bolsas de víveres se considerará a los adultos afiliados al Programa Pensión 65; asimismo, señalar que se entregará las bolsas de víveres por persona.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la responsabilidad de distribución de las bolsas de víveres de acuerdo con lo dispuesto por el concejo municipal, debiendo rendir cuenta bajo responsabilidad el cumplimiento de la finalidad a dicho concejo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL CAÑETE
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR ALCALDESA

